



Asunto: Not. Resolución otorgamiento subvención nominativa 2023, en relación con la denominada Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife.

Destinatario:

CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.

Con fecha **15 de diciembre de 2023**, la Consejera con delegación especial en Deportes, adoptó, entre otras, la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Corporación de 2023 a favor del C.D Tenerife, S.A.D.

En relación con la subvención nominativa incluida en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Pleno, mediante acuerdo de fecha 28 de abril de 2023, aprobó inicialmente del expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a. de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 del Cabildo Insular de Tenerife, mediante el que se incluía la siguiente subvención:

Aplicación	Concepto	Beneficiario	Importe
23.1021.3423.77040	Ciudad Deportiva	CD TENERIFE	714.108,55 €

El acuerdo definitivo entró en vigor el día de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 67, el 02 de junio de 2023.

La subvención no está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado el 14 de febrero de 2023.

II.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2018, aprobó el texto del convenio de colaboración celebrado entre el Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil Club Deportivo Tenerife S.A.D., en relación con la denominada “Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife” (en adelante el convenio).

El convenio fue suscrito por ambas entidades el 25 de julio de 2018 y ha sido objeto de dos modificaciones:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 13 de abril de 2021 de modificación de las cláusulas primera, segunda, octava y novena.

Esta primera adenda fue suscrita por ambas entidades el 22 de abril de 2021.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Firmado	18/12/2023 15:03:13
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D	
Normativa	Página	1/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 20 de septiembre de 2022, de modificación de las cláusulas segunda y octava.

Esta segunda adenda fue suscrita por ambas entidades el 28 de septiembre de 2022.

El objeto del convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil Club Deportivo Tenerife Sociedad Anónima Deportiva (en adelante el club), con la finalidad de la realización por el Club Deportivo Tenerife de una actividad de utilidad pública o interés social, el fomento del fútbol base, así como del deporte en todos sus niveles, favoreciendo la igualdad y la integración social, todo lo cual constituye una finalidad pública de la Administración concedente, y cuyas líneas generales de actuación se recogen en el documento "Proyecto Deportivo Ciudad Deportiva", que se adjunta al convenio como Anexo III.

III.- Para llevar a cabo el referido programa era necesario ejecutar las obras de construcción del edificio de la ciudad deportiva y la sustitución del césped el campo nº 4.

El C.D. Tenerife, SAD asumió el compromiso de ejecutar las obras (cláusula segunda).

Por su parte el Cabildo Insular de Tenerife asumió el compromiso de sufragar el 75% del coste de ejecución de ambas obras (cláusulas primera y segunda) mediante subvenciones nominativas, siempre supeditado a la disponibilidad presupuestaria de cada anualidad.

El coste inicial de las obras contratadas por el CD Tenerife, SAD y la aportación del Cabildo Insular de Tenerife es la siguiente:

Concepto	Presupuesto
Construcción de edificio	11.179.478,47 €
Sustitución césped campo núm. 4	633.397,50 €
Total	11.812.875,97 €
Aportación Cabildo Insular de Tenerife (75%)	8.859.656,98 €

IV.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2023 aprobó una tercera modificación en la que se preveía el abono anticipado de la subvención nominativa correspondiente a la anualidad 2023:

"SEGUNDA. Importe de la subvención y forma de abono.

La referida subvención directa será otorgada una vez verificado que se cumplen los requisitos para su otorgamiento, con carácter anual, entre los años 2018 y 2023 inclusive, mediante resolución del órgano competente, previa su consignación como subvención nominativa en el Anexo II del Presupuesto de cada uno de los ejercicios subsiguientes, y conforme al siguiente detalle:

Año	Subvención nominativa	Año	Subvención nominativa
2018	0,00 €	2021	1.000.000,00 €
2019	611.634,87 €	2022	5.225.949,33 €

Código Seguro De Verificación	tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/12/2023 15:03:13
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/13	





2020	1.306.706,53 €	2023	Hasta 714.108,55 €”
------	----------------	------	---------------------

En el apartado relativo a la forma de Abono de la cláusula segunda, se añade el siguiente párrafo:

“El abono de la subvención nominativa consignada en el presupuesto de 2023 del Cabildo Insular de Tenerife podrá realizarse mediante pago anticipado de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.”.

V.- El CD Tenerife, SAD ha presentado la siguiente documentación:

Certificación	Importe Total de la Certificación	Importe acreditado subvencionable	75% Cabildo	Fecha de abono
53	135.185,23 €	125.486,77 €	94.115,08 €	06/10/2023
54	154.294,17 €	143.224,80 €	107.418,60 €	06/11/2023
55	675.452,30 €	626.993,99 €	470.245,49 €	16/11/2023
Total	964.931,70 €	895.705,56 €	671.779,17 €	

La unidad Orgánica de Obras ha emitido informe favorable el 4 de diciembre de 2023 en los siguientes términos:

“Se hace constar que el Club Deportivo Tenerife SAD, ha presentado la documentación que se relaciona a continuación:

- Las certificaciones emitidas en el año 2023, desde la Nª 48 correspondiente al mes de noviembre de 2022, hasta la Nª 55, correspondiente al mes de junio de 2023.
- Las facturas y los justificantes de pago de las certificaciones descritas en el apartado anterior.
- Un informe de la Dirección facultativa, justificando las unidades ejecutadas en ese periodo y las partidas que han sufrido variación. Además, se ha incluido una descripción de los hechos acontecidos durante el año 2023 en la obra, así como un reportaje fotográfico del estado de la obra.
- El acta de ocupación parcial de obra, la de recepción de la obra y la de medición general y final de la obra.

Se comprueba que la documentación presentada, corresponde con lo estipulado en la cláusula segunda del CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ENTIDAD

Código Seguro De Verificación	tezXW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/12/2023 15:03:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezXW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13	



MERCANTIL CLUB DEPORTIVO TENERIFE S.A.D. EN RELACIÓN CON LA DENOMINADA "CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE" y es conforme al mismo.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los preceptivos acuerdos por los órganos correspondientes."

Por lo tanto, el importe correspondiente a la subvención nominativa correspondiente a la anualidad 2023 acreditado por el club es el siguiente:

Subvención nominativa	Importe acreditado	Importe pendiente de acreditar
714.108,55 €	671.779,17 €	42.329,38 €

VI.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución **R0000067246**, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2023:

- "E2022003346 Otorgamiento y abono de Subvención nominativa al Club Deportivo Tenerife para la construcción en la Ciudad Deportiva de Tenerife de un Edificio Multifuncional de Deporte."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Una subvención es toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante **RLGS**), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 (en adelante **OGS**), modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, por el Reglamento de Control Interno (Acuerdo del Pleno de 3 de julio de 2020), por el Acuerdo del Pleno Insular de 2 de octubre de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Firmado	18/12/2023 15:03:13
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D	
Normativa	Página	4/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero. La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el referido acuerdo plenario de 4 de febrero de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, modificado por el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023:

4.2.1 Acto a fiscalizar: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD):

A.1.- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Se ha emitido el correspondiente documento contable ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.1021.3423.77040, según consta en la parte dispositiva.

A.2.- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

No es el caso.

A.3.- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

No es el caso.

A.4.- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

No es el caso.

A.5.- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

No es el caso.

A.6.- Que el gasto se genera por órgano competente.

La OGS del Cabildo de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en sus presupuestos serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

Código Seguro De Verificación	tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/12/2023 15:03:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13	



Asimismo, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las subvenciones nominativas corresponde a los Consejeros/as o Directores/as Insulares, en virtud de lo dispuesto en las Bases 26ª, 27ª y 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

B.1.- Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el mismo sentido, la OGS establece en su artículo 19.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación.

Y la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto establece que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular.

B.2.- Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

- Obran en el expediente los siguientes certificados:
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria, de fecha 7 de diciembre de 2023.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 7 de diciembre de 2023.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 5 de diciembre de 2023.
- Certificado positivo del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 5 de diciembre de 2023.

C.1.- Que consta en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

Código Seguro De Verificación	tezXW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/12/2023 15:03:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezXW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





El artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante LC) incluye la siguiente competencia de los cabildos insulares sobre la siguiente materia:

“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”

El artículo 2.3.a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante LAFyDC) dispone:

“3. Las **administraciones públicas canarias**, en el ámbito de sus competencias, **garantizarán** la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

a) La **promoción de la práctica deportiva** en todas las islas y **en todas sus dimensiones**: cultural, educativa, **competición**, recreación, social y salud.

(...)

o) El **fomento de la práctica de la actividad física o deporte** a través del diseño de **proyectos** públicos y **privados** a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.”

C.2.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención está definido en la cláusula primera del convenio suscrito con el C.D. Tenerife, SAD el 25 de julio de 2019.

C.3.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención indica el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención a un único beneficiario.

C.4.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene la información relativa al plazo y forma de justificación de la subvención.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención.

Código Seguro De Verificación	tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/12/2023 15:03:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13





C.5.- Que existe la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El otorgamiento de la presente subvención está expresamente previsto en la modificación número 3 del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, por lo tanto, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.2.2 Acto a fiscalizar: reconocimiento de la obligación (fase O):

A.4.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

En este caso la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realizan simultáneamente.

A.5.- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

El documento contable aprobado contiene los datos requeridos en la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto 2023.

B.1.- Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

No es el caso, ya que, según el artículo 17 de la LGS y los artículos 43 y 45 del RLGS, la **exigencia de garantía** en caso de pago anticipado es una opción, no una obligación:

“Artículo 17. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.
(...)”

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: (...)”

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.”

“Artículo 43. Supuestos en los que se **podrán** exigir garantías.

Las bases reguladoras de la subvención **podrán** exigir la constitución de garantías en los siguientes casos: (...).

Código Seguro De Verificación	tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/12/2023 15:03:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13





2. Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.”

“Artículo 45. Exigencia de garantías en pagos a cuenta o anticipados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, **podrán** establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.”

En este caso, el convenio no prevé el establecimiento de un régimen de garantías y, según la documentación aportada por el CD Tenerife, SAD, se ha justificado el 99,51% del importe de la subvención.

Por lo tanto, el pago anticipado solo afectaría a 42.329,38 €, un 0,49 % del total. Cuya justificación estaría supeditada a la presentación del justificante de pago de la certificación final de la obra.

B.2.- Al tratarse de pagos a cuenta o anticipados, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

El abono anticipado está expresamente previsto en el convenio suscrito con el CD Tenerife, SAD, de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS.

B.4.- Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, se manifiesta que:

a) Un porcentaje de la presente subvención es de abono total anticipado, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados.

b) No se ha dictado Resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

c) No se ha adoptado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

C.1.- Que consta en el expediente el informe-propuesta del servicio o centro gestor, proponiendo, en su caso, la justificación de la subvención o el reintegro de la misma.

No es el caso, al tratarse de una subvención de abono anticipado.

Sin perjuicio de lo cual, el CD Tenerife, SAD ha justificado adecuadamente un importe que asciende 671.779,17 € por lo tanto, el abono anticipado afecta a 42.329,38 €

Código Seguro De Verificación	tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/12/2023 15:03:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13





C.2.- Que consta la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No es de aplicación, ya que el primer acto que se publicará en la BDNS es el propio otorgamiento de la subvención nominativa.

Cuarto. El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los **convenios** a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

El pago de la subvención se realiza previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, en este caso, la ejecución de la obra de la ciudad deportiva, de acuerdo con el artículo 34.3 de la LGS.

Quinto. Las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la LGS, que derivan para los beneficiarios de subvenciones públicas, son de aplicación al beneficiario de la presente subvención.

Sexto. En aplicación del artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptimo. -El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución **R0000067246**, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2023.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente y previo informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la inclusión de la presente subvención nominativa a favor del Club Deportivo Tenerife, S.A. D, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de este Cabildo Insular, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de febrero de 2023.

SEGUNDO. Conceder al C.D. Tenerife, S.A.D, con C.I.F. A-38007555 (NIT 6741) una subvención nominativa por importe de 714.108,55 € con el objeto de contribuir a sufragar la financiación de la construcción de un centro multifuncional de deportes en la Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife "Javier Pérez" durante el año 2023

- Objeto de la subvención:** Una aportación para financiar la construcción de un centro multifuncional de deportes en la Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife "Javier Pérez", durante el año 2022.

Código Seguro De Verificación	tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/12/2023 15:03:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13





2. Régimen jurídico: la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).

3. Crédito presupuestario: 714.108,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.1021.3423.77040

4. Ámbito temporal de la actividad subvencionada: Se subvencionan las obras ejecutadas durante el año 2023 en el inmueble denominado Ciudad Deportiva.

De acuerdo con el artículo 5.1 de la LGS, la eventual ampliación del plazo inicialmente previsto se regirá por lo dispuesto en los artículos 29.3, 193.1, 195 y 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), ya que la LGS y el RLGS no prevén esta eventualidad.

5. Subcontratación: no se prevé, al quedar fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que debe incurrir el beneficiario de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, como es la contratación de las obras (artículo 29.1 de la LG).

6. Modificación de la resolución de concesión de la subvención: el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).

7. Abono de la subvención:

7.1. Se abonará contra justificación de la inversión un importe de 671.779,17 €

7.2. Se abonará mediante pago anticipado la cantidad de 42.329,38 €

8. Garantía: no se establece.

9. Justificación: La justificación se deberá realizar **antes del 31 de marzo de 2024**, mediante la siguiente documentación:

- Certificaciones de obra.
- Comprobante de abono de las certificaciones o cualquier otra documentación probatoria que, en su caso, pueda ser requerida para su comprobación.

10. Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/12/2023 15:03:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13





11. Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- c) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, al menos, en el **cartel de la obra**.

TERCERO. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la correspondiente obligación por importe de 714.108,55 €, a favor del C.D. Tenerife, S.A.D, con C.I.F. A-38007555 (NIT 6741), correspondiente a la subvención nominativa (E2023005260) destinada a sufragar la financiación de la construcción de un centro multifuncional de deportes en la Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife “Javier Pérez”, durante el año 2022, según se recoge en el documento contable en fase contable ADO:

Código Seguro De Verificación	tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/12/2023 15:03:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13	



Subvención	Aplicación de gastos	Propuesta	Proyecto	Item	Importe
2023-001518	23-1021-3423-77040	23-011469	17-0644	23-028431	714.108,55 €

CUARTO. ORDENAR la publicación de la presente subvención en la Base de datos Nacional de Subvenciones y el portal institucional de Transparencia del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

QUINTO. NOTIFICAR la resolución que se dicte al Club Deportivo Tenerife, S.A.D.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	18/12/2023 15:03:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tezxW0rcpg61xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13	